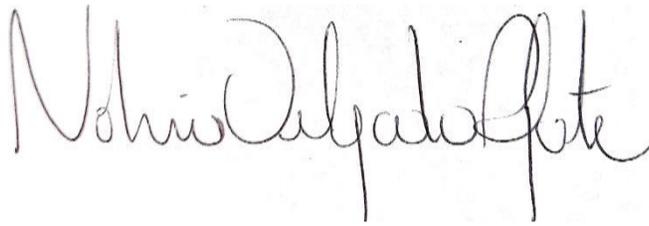


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de enero de 2021. A conocimiento del señor Juez informando que el emplazamiento de la señora María Amparo Castrillón Holguín transcurrió de la siguiente manera:

Realización del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 22 de noviembre de 2021 (Ver archivo: "13ConstanciaEmplazamiento.pdf").

El término de emplazamiento es de quince (15) días (Artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020), y transcurrió los siguientes días:

23, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre de 2021; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 13 y 14 de diciembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, reading "Nolvía Delgado Alzate". The signature is fluid and cursive, with the first name "Nolvía" being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Clase: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: María Amparo Castrillón Holguín
Radicado: 2020-00115
Sustanciación: N°34

Con base en la constancia secretarial que antecede se tendrá como debidamente efectuado el emplazamiento de la demandada dentro de este asunto, correspondiente a la señora María Amparo Castrillón Holguín.

En consecuencia, se procederá de acuerdo a lo visto en los incisos sexto y séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso que al respecto señalan:

“(…)”

“El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”

Entonces, se procederá a nombrar el curador ad litem de la señora María Amparo Castrillón Holguín y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. se procede a nombrar al abogado Andrés Felipe Trujillo Osorio como curador de la parte demandada previamente señalada.

Mediante el correo institucional se comunicará lo correspondiente al correo electrónico Felipetrujilloabogado@gmail.com notificándole la designación, haciéndole saber que este nombramiento es de forzosa aceptación y que se desempeña de manera gratuita, por lo cual dentro del término de cinco (5) días deberá pronunciarse al respecto mediante memorial que deberá radicar a través del aplicativo del centro de servicios judiciales.

Sucedido lo anterior, el juzgado remitirá el enlace del proceso para el correspondiente pronunciamiento.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como debidamente efectuado el emplazamiento de la señora María Amparo Castrillón Holguín que corresponde a la parte demandada dentro de este asunto.

SEGUNDO: NOMBRAR al abogado Andrés Felipe Trujillo Osorio como curador ad litem de la señora de la señora María Amparo Castrillón Holguín en calidad de parte demandada dentro de este asunto.

TERCERO: NOTIFICAR la designación de curaduría informando que el nombramiento es de forzosa aceptación y que se desempeña de manera gratuita, por lo cual dentro del término de cinco (5) días deberá manifestar su aceptación.

A través del correo institucional se remitirá la respectiva comunicación al correo reportado por abogado precitado correspondiente a Felipetrujilloabogado@gmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado N°04 del 18/01/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA